



ACUERDO No. 2347 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios, correspondiente a la vigencia 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 38 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: *“En casos excepcionales la Junta Directiva podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y cuya ejecución se inicia dentro de la vigencia fiscal siguiente a la que se concede la autorización, sin que sean aplicables las limitaciones previstas en los artículos 36 y 37, en casos tales como contratación del programa de seguros y aquellos otros que sean necesarios para dar cumplimiento al Plan estratégico de la Entidad. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnica económica”*.

Que el Vicepresidente de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 38 del Acuerdo 2225 de 2018, presentó Justificación técnico-económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras para la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Que el numeral 5 de la Justificación Técnico Económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **SETENTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$70.600.000. 000.00) M/CTE.**, distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Vigencia	Valor
2021	\$70.600.000.000

Que en sesión extraordinaria No. 72 del 23 de noviembre de 2020 el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura, con el fin de dar continuidad a la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

ACUERDO No. 2347 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios, correspondiente a la vigencia 2021”

Que la Junta Directiva reunida en la sesión ordinaria número 932 del 24 de noviembre de 2020, autorizó el cupo de vigencia futura para la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios, aprobada mediante el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia 2021, un cupo de vigencia futura en la suma de **SETENTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$70.600.000. 000.00) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.2.1.0.00.01.01 para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación de cupo de vigencias futuras se autoriza con base en la Justificación técnico-económica emitida por el Vicepresidente de Riesgos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 2323 de 2020 por el cual se autoriza un cupo de Vigencia Futura para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios, correspondiente a la vigencia 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre de 2020

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín
Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Dr. Jaime Eduardo Martínez Otero
Vicepresidente de Riesgos
Vo.Bo. Dra. Sandra Liliana Royo Blanco
Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Dr. Norbey Octavio Garavito Cancelado
Jefe División de Presupuesto

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela
División de Presupuesto



A C U E R D O No. 2347 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios, correspondiente a la vigencia 2021”